



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006079	01/07/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Comisiones por transferencia bancaria B187314, Factura N° 5327671.	USACH (017)	1.00 UN	4,731.00	4,731	G267
------	--	-------------	---------	----------	-------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 899

Total Programa 5,630

Total Art 99999993-01 5,630

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 899

Impt Total Ped

Comentarios:

Se cursa PO solamente para regularizar procesos de Tesorería

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE INDICA EN
EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 006965 . 14.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. Es por ello que requirió la renovación de la suscripción del recurso electrónico UpToDate para el área de medicina y campos relacionados, con el proveedor UpToDate Inc. domiciliado en el extranjero, consistente en una plataforma online con acceso IP vía EzProxy, al que se accede a través del portal de Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 07 de septiembre de 2018, se hizo necesaria la renovación anual del recurso electrónico UpToDate, con la finalidad de mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad, Dicho recurso contiene información actualizada y presenta una síntesis exhaustiva de evidencia, seguida de recomendaciones que se pueden llevar a cabo en el centro de atención al paciente, En atención a lo anterior, fue necesario adquirir el servicio conforme al siguiente detalle:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de Suscripción anual a: UpToDate, Periodo 01/08/2018 al 31/07/2019
Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	UpToDate, Inc.
Precio	USD 15.148.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Costo referencial de operación bancaria	USD 80
Dirección	230 Third Avenue Waltham, MA 02451, Estados Unidos

d) Que, con la finalidad de materializar la contratación del servicio singularizado en el considerando precedente y de garantizar el acceso continuo de la comunidad universitaria al recurso, la Universidad recibió de la empresa UpToDate, Inc., con sede en USA, el documento "Contract No.:001-00-50355132", el que fue remitido firmado al proveedor para la renovación anual de recurso, entre el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, por un precio de USD 15.148.

e) Que, el artículo 10 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación directa de bienes y servicios cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a un servicio digital, de prestación remota, suministrada por la empresa UpToDate Inc., domiciliada en el extranjero.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor UptoDate, Inc., individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de fuente de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha 31 de julio de 2018.

g) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio requerido y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrar con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación directa con proveedor UptoDate, Inc., para la renovación anual de la suscripción del recurso electrónico "UptoDate,;" en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, atendida la calidad de proveedor único de la empresa contratada, según lo señalado en el considerando f) precedente, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, considerando lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, corresponde la regularización de esta contratación en especial atención al principio de continuidad de la función pública, reconocido en el artículo 3 inciso primero de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que implica que las prestaciones que deban otorgar los órganos públicos en el cumplimiento de sus fines, deben ser permanentes e ininterrumpidas, siendo reconocido este principio por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°s 2.236, de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, estableciéndose en ellos que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es, la circunstancia que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, deben ser permanentes e ininterrumpidas, peculiaridad que deriva del hecho de que la función pública que realizan las instituciones del Estado, de la que la Universidad de Santiago de Chile forma parte, se encuentran proyectadas en beneficio de la colectividad toda, cuyas necesidades deben ser satisfechas de manera regular y continua. Así, la circunstancia de que la Unidad de Bibliotecas de la Universidad pudiera ver suspendida la prestación de servicios como los que por este acto administrativo se regularizan, supone la imposibilidad de poder dar cumplimiento al principio aquí referido, perturbando gravemente la función pública que se cumple a través de funcionamiento de la Unidad o Sistemas de Bibliotecas de la Universidad, tanto respecto de los académicos, estudiantes, investigadores y funcionarios que hacen uso, trabajan o estudian ella, como respecto de la colectividad en su conjunto, puesto que se verían afectadas su función académica, de investigación y extensión derivadas de su rol de Institución de Educación Superior, Estatal, Pública y Nacional, así como sus funciones en tanto parte integrante de la Administración del Estado.

l) Que, considerando que se trata de servicios es:ándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad

las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 07 de septiembre de 2018 y el documento "Contract N° 001-00-50355132" de fecha 1 de junio de 2018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 15.148.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE** la contratación mediante trato directo con la empresa UptoDate, Inc., domiciliada en 230 Third Avenue Waltham, MA 02451, Estados Unidos y el pago internacional por los servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando e) y siguientes de la presente resolución.

2. **APRUEBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 7 de septiembre de 2018.

3. **FORMALÍZASE** la contratación entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa UptoDate, Inc. por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 15.148.-, al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/RCL/TDG/
Distribución

- 1.- Prorectoría
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- Unidad de Bibliotecas
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N°390/2018 – Solicitud N°35565